



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Autorización CM 39-04/2026

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6764), la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2025-077-TSJ-DGA y el Expediente Electrónico EX-2026-3392-TSJ-DMEAYA; y

Considerando:

En el legajo electrónico del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación del servicio de almacenamiento en la nube y de licencia de herramienta de resguardo de la plataforma de correo electrónico institucional del Tribunal Superior de Justicia; conforme con lo solicitado por el Director de Informática y Tecnología mediante las comunicaciones oficiales NO-2026-1988/5341-TSJ-DIT.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación preventiva por la suma de VEINTITRÉS MILLONES OCHECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$23,885,000.-), con cargo a la partida presupuestaria 3.5.6, según se aprecia en el informe IF-2026-3504-TSJ-DCONTA.

La Dirección de Compras y Contrataciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2025-077-TSJ-DGA y proyectó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, conjunto documental a ser utilizado en el proceso de selección de ofertas (ver IF-2026-5380-TSJ-DCOMPRAS).

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante sus dictámenes DT-2026-3923/5543-TSJ-AJURIDICA.

En razón del monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento de contratación menor previsto por artículo 39 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6764). Asimismo, según el cuadro de competencias establecido por el Anexo I de la Acordada n° 26/2021, el suscripto se encuentra facultado para autorizar su llamado.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

1. **Autorizar** el llamado a la Contratación Menor n° 39-04/2026, destinada a la contratación del servicio

de almacenamiento en la nube y de licencia de herramienta de resguardo de la plataforma de correo electrónico institucional del Tribunal Superior de Justicia; con un presupuesto de VEINTITRÉS MILLONES OCHECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$23,885,000.-); en los términos establecidos por el artículo 39 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6764) y el anexo I de la Acordada n° 26/2021.

2. **Aprobar** los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II), que forman parte de la presente como IF-2026-5626-TSJ-DGA.
3. **Fijar** la fecha de recepción de las ofertas y apertura de sobres para el 18 de marzo de 2026, a las 12:00.
4. **Mandar** se publique en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet y se anuncie en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Bases del llamado

1. Objeto del Llamado: Contratación de un servicio de: (i) Almacenamiento en la nube (ii) Licencia de herramienta de resguardo de la plataforma de correo electrónico institucional del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con las cantidades y características detalladas en el Anexo II (Pliego de Especificaciones Técnicas).

Reng.	Cant.	Descripción	Plazo de contratación
1	1.1	Servicio anual de almacenamiento en la nube	12 (doce) meses
	1.2	Licencia anual de herramienta de resguardo para 280 casillas de correo	

2. Cotización adicional: Los oferentes deberán cotizar adicionalmente el costo unitario por licencia de herramienta de resguardo para casilla adicional, los cuales podrán ser requeridos por el TSJ durante el término de la contratación cuando sea necesario, conforme el siguiente detalle:

Cant.	Descripción	Plazo de contratación
1	Licencia de herramienta de resguardo para casilla adicional la cual en caso de ser necesario podrá ser requerido por el TSJ	A partir del requerimiento del Tribunal y hasta el vencimiento del plazo de la contratación

3. Forma de cotización: En formularios del oferente con membrete, en original, con firma y aclaración, n° de CUIT, en PESOS/USD, con IVA incluido y ajustada a las bases y condiciones fijadas por las cláusulas particulares y especificaciones técnicas. No serán consideradas aquellas ofertas que no se ajusten al principio de cotización previamente establecido. No se aceptarán cotizaciones parciales.

El licitante deberá presentar las cotizaciones: por doce (12) meses, consignado en su oferta, para cada una de las cotizaciones requeridas, el precio mensual / unitario que corresponda y el total de la contratación.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluidos en los precios todos los costos conexos relativos al servicio propuesto.

En caso de haber discrepancia entre el valor mensual y el total cotizado, se tendrá como válido el importe mensual consignado en la oferta presentada para la respectiva cotización (anual o bianual).

Por su lado, en caso de discrepancia entre el precio expresado en letras y el expresado en números, se estará por el primero.

4. Moneda de Cotización: La Oferta y los precios del renglón podrán ser cotizados en pesos de la República Argentina (ARS), o en Dólares Estadounidenses (USD). De ser cotizados en Dólares Estadounidenses se pagarán en pesos de la República Argentina al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior de la presentación de la factura emitida por la empresa.

Para la comparación económica de las ofertas, los importes cotizados en moneda extranjera, se calcularán en pesos cotizados al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

5. Planilla de cotización: Los oferentes deberán presentar su cotización completando la siguiente planilla:

Reng	Ítem	Descripción	Plazo de Contratación	Moneda de cotización	Valor mensual/unitario	Valor Total
1	1.1	Servicio de almacenamiento en la nube	12 (doce) meses	ARS/USD		
	1.2	Licencia anual de herramienta de resguardo para 280 casillas de correo	12 (doce) meses			

Licencia de herramienta de resguardo para casilla adicional	A requerimiento del Tribunal	ARS/USD		N/A
---	------------------------------	---------	--	-----

6. Mantenimiento de oferta: Los oferentes proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éstas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

7. Garantía: Cuando el importe de la oferta supere las 100.000 unidades de compra (equivalente a \$ 45.000.000,00), es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta y de cumplimiento del contrato. Estas garantías deberán constituirse en los términos y modalidades previstos por los artículos 93 y 94 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6764); y de acuerdo con el artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.



8. Pliegos: El pliego de bases y condiciones es gratuito. Puede descargarse de la página del Tribunal en Internet, (www.tsjbaires.gob.ar), en la carpeta compras y contrataciones, sector transparencia, carpeta compras y contrataciones “en trámite” o solicitarse por correo electrónico a compras@tsjbaires.gob.ar.

9. Presentación de la oferta: El oferente formulará su oferta por la totalidad del renglón debiéndose ingresar la propuesta en sobre cerrado y por la Mesa de Entradas Administrativa del Tribunal, sita en Carlos Pellegrini n° 313, piso 4º, en el horario de 09.00 a 16.00.

10. Apertura de las ofertas: El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo de forma presencial en las oficinas del Tribunal, en la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas.

Nota:

(i) En caso de producirse causa de fuerza mayor notoria y pública que interrumpa el acto de apertura de ofertas y que afecte el normal desenvolvimiento del proceso en la fecha y hora pactada, el acto de apertura de ofertas tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora

11. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la Ciudad (RIUPP). Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción, o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones (RIUPP). Tal como establece el artículo 5º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el caso de contratación menor, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación, acreditando el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

12. Constitución de domicilio y correo electrónico: La firma participante deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas las direcciones registradas en el RIUPP.

13. Personas no habilitadas para contratar: El oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 90 de la ley 2095. A tal fin, suscribirá el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 90 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica en las condiciones que determine la reglamentación.”

14. Fomento de la Competencia: el licitante, junto con su oferta, deberá presentar una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva conforme lo establecido en la Ley N° 6.379, declarando que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores de acuerdo al formulario. A tal fin, suscribirá la declaración jurada que integra las bases del presente llamado. (Conf. Artículo 16 de la ley 2095 texto consolidado por ley nº 6764 y al artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

15. Consultas: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Dirección de Compras y Contrataciones hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas al correo: compras@tsjbaires.gob.ar.

Para consultas sobre las Especificaciones Técnicas comunicarse con:
Sebastian Soligon: ssoligon@tsjbaires.gob.ar
Daniel Pagano: dpagano@tsjbaires.gob.ar



16. Aclaración de documentación: Con el fin de evaluar correctamente la oferta, el Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación remitida, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

17. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá adjudicar, o no, la presente contratación. Podrá también dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato, sin que éste genere derecho a indemnización alguna.

La adjudicación recaerá en un solo oferente, cuya cotización, ajustada a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego, resulte ser la más conveniente.

18. Iniciación y Duración del servicio: El servicio se iniciará aproximadamente a fines del mes de marzo 2026, una vez firmada la correspondiente orden de provisión. En cuanto al plazo de duración del contrato es de doce (12) meses.

Para el inicio de su computo debe encontrarse validado formalmente por la Subdirección de Producción de la Dirección de Informática y Tecnología del TSJ, El Tribunal Superior de Justicia podrá prorrogar el contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 111 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6764) comunicando la opción al proveedor, con antelación al vencimiento.

19. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

20. Fiscalización general de la prestación: la Dirección de Informática y Tecnología del Tribunal Superior de Justicia fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad del servicio.

21. Revocación de procedimiento. El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. artículo 76 de la ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6764).

22. Rescisión. El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 116 de la ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6764

23. Penalidades contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 120 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6764 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario.

Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la ley de compras y contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

24. Multas: Para ambos renglones, el incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Dirección de Compras y Contrataciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por no realizar la activación en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b) Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c) Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 121 de la ley n° 2095 (texto consolidado ley n° 6764).

25. Rescisión por culpa del adjudicatario: Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, o cuando el adjudicatario sobrepase las 5 (cinco) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

26. Forma de Pago: anticipado, se efectivizará una vez suscripta la Orden de Provisión y dentro del plazo de diez (10) días hábiles de la presentación de la factura y de la contragarantía.

26.1. Contragarantía por pago anticipado: El adjudicatario deberá constituir una contragarantía equivalente al 100% del monto total adjudicado (Art. 93 ° Inc. c) de la Ley N° 2095, texto consolidado por Ley 6764 y cláusula 16.1 inc. c) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Dicha garantía deberá constituirse mediante un seguro de caución extendido a favor del Tribunal Superior de Justicia, sin límite de validez y a entera satisfacción de éste (art. 16.2 inc. d) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

27. Tramitación de Facturas. Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero y presentadas por correo electrónico a meadm@tsjbaires.gob.ar, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00 (conf. Art. 110, ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6764).

28. Interpretación: En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

Nota: La presente contratación se regirá por las disposiciones de la ley n° 2095 texto consolidado por la ley n° 6764 (BOCBA n° 7022) y las contenidas en el Pliego Único de Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente. Supletoriamente, será de aplicación la reglamentación vigente a la ley 2095 aprobada por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando no mediara regulación expresa en el presente Pliego y aquella no sea incompatible con las regulaciones aquí establecidas.

PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(i) Almacenamiento en la nube (ii) Licencia de herramienta de resguardo de la plataforma de correo electrónico institucional del Tribunal Superior de Justicia

A continuación, se detallan los requerimientos mínimos para la contratación:

Reng.	Cant.	Descripción	Plazo de contratación
1	1.1	Servicio anual de almacenamiento en la nube	12 (doce) meses
	1.2	Licencia anual de herramienta de resguardo para 280 casillas de correo	

La contratación tendrá por objeto la continuidad del servicio en las condiciones que se detallan a continuación:

1. Servicio anual de procesamiento y almacenamiento en la nube (Azure)
2. Licencia anual de herramienta de resguardo para 280 casillas (Veeam)
3. Casillas adicionales en licencia anual de resguardo (Veeam)

Alcance del servicio.

El oferente deberá contratar y poner a disposición del Tribunal el servicio de la herramienta de resguardo Veeam para la plataforma de correo electrónico institucional, la cual se encuentra ejecutando sobre infraestructura de Azure.

Dicho servicio deberá incluir:

- Continuidad del servicio anual de procesamiento y almacenamiento en la nube necesario para el resguardo y recupero de la información.
- La licencia anual de resguardo para 280 casillas de correo.
- Ampliación en cantidad de casillas de correo de la licencia de resguardo, cuyas ocasiones y dimensiones será determinada por el Tribunal. Este podrá requerir, durante el transcurso de la contratación, se amplíe, en cantidad de casillas, la capacidad de resguardo de la licencia de la herramienta de back up, a cuyo efecto los oferentes deberán cotizar el valor unitario mensual de la ampliación.

Las ampliaciones solicitadas tendrán vigencia y se abonarán desde el momento que sean requeridas, hasta el final del plazo de contratación.



Renovación del servicio vigente.

Tratándose de la renovación de un servicio actualmente en funcionamiento, la responsabilidad del oferente no se limitará a la mera provisión de las licencias correspondientes, sino que se extenderá al proceso de continuidad efectiva del servicio, debiendo contar con personal técnico especializado que acompañe y garantice la correcta transición, en caso de cambio de adjudicatario, sin afectar la operatoria normal del Tribunal ni la información resguardada a la fecha.

Condiciones técnicas mínimas.

La herramienta de resguardo Veeam deberá mantener como mínimo las características y funcionalidades que se encuentran actualmente en uso. Los ofertantes podrán ofrecer modificaciones que representen una ventaja objetiva para el Tribunal, circunstancia que será valorada en la evaluación de las ofertas.

En tal sentido, se deja constancia que el servicio actualmente contratado posee granularidad de recuperación de datos de la plataforma, permitiendo restauración a nivel de:

- Casilla de correo
- Carpetas de correo de usuario
- Objetos individuales (mensajes de correo electrónico)

La prestación deberá incluir el soporte sobre el uso y funcionamiento de la herramienta y la infraestructura respectiva, así como también asistencia en la utilización, solución de problemas, consultas técnicas, recuperación, configuración e implementación de mejores prácticas, entre otros.

Los resguardos deberán ser permanentes, es decir, no serán eliminados luego de un período de tiempo.

Se deberá entregar al TSJ una exportación de dichos resguardos, trimestralmente, en formato estándar, que pueda ser extraído y recuperado sin necesidad de herramientas con costo.



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pliegos CM 39-04/2026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.